

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 12 de julio de 2023.

VISTO:

Informe N° 0227-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 790-2023-EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCPyA-LVCH, de fecha 05 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, en el artículo 21 de TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF señala que *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".(...)*

Que, en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Establece los requerimientos para aprobación del expediente donde textualmente menciona que *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. [...]"*

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, mediante Informe N° 0227-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita mediante Acto Resolutivo la aprobación del expediente de contratación para la "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTRUCCIÓN DE TALUD, RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA CAPTACIÓN DE AGUA LA PASTORA EL LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA", por un valor estimado de S/ 130,000.00 soles (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles).

Con el Informe N° 790-2023- EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCPyA-LVCH, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe del Departamento de Logística, Control Patrimonial y Almacén., remite toda la documentación que contiene el Expediente de Contratación N° 07-2023-GAF/DLCPyA para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-EPS EMAPAT S.A. – Segunda Convocatoria, referencia a la contratación de "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTRUCCIÓN DE TALUD, RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA CAPTACIÓN DE AGUA LA PASTORA EL LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA" por un valor estimado de S/ 130,000.00 soles (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles), para su respectiva aprobación, señalando las características técnicas correspondientes, el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 20230000720 por el monto de S/ 130,000.00 soles, en tal sentido, considerando que el expediente de contratación elevado reúne los requisitos exigidos por la normativa de contratación pública, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación mencionado en el párrafo anterior.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación N° 07-2023-GAF/DLCPyA para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-EPS EMAPAT S.A. - Segunda Convocatoria para la "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTRUCCIÓN DE TALUD, RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA CAPTACIÓN DE AGUA LA PASTORA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA", por un valor estimado de S/ 130,000.00 soles (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles) que contiene 212 folios, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través del Departamento de Logística Control Patrimonial y Almacén, publique en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado la presente resolución dentro del término de 5 días hábiles de su aprobación.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA
PUERTO MALDONADO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
JDLB/MCHLL.



E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL